

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

Entre los suscritos, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2014, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011; en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y **DIANA TERESA GONZÁLEZ PÁEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.697.700 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESION SANTA MARTA - PARAGUACHON S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública No. 2387 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de julio de 1994, bajo el No. 456210 del libro IX, con matrícula mercantil No. 606234, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultada y quien para el efecto de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Contrato de Concesión No. 445 del 2 de agosto de 1994, el Instituto Nacional de Vías –INVIAS entregó en Concesión a la Sociedad Santa Marta Paraguachón S.A., la ejecución de los estudios, los diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha – Paraguachón, y el mantenimiento y la operación del Sector Santa Marta – Río Palomino, Ruta 90 en los departamentos del Magdalena y la Guajira.
2. Mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO -, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.
3. En razón de lo anterior el 3 de octubre de 2003, INVIAS emitió la Resolución No. 003897, por la cual se cedió y subrogó al INCO a título gratuito el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, celebrado con la Sociedad Concesionaria, así como las modificaciones, adiciones, otrosí y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, de lo cual se notificó al Concesionario. En consecuencia a partir de este momento, el INCO asumió la calidad de contratante, concedente o administrador concedente del Contrato de Concesión No.445 de 1994.

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

4. Que mediante Otrosí sin número de fecha 3 de mayo de 2004, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS cedió y subrogó al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, el Contrato de Concesión No.445 del 2 de agosto de 1994.
5. El Contrato de Concesión No. 445 de 1994 ha tenido las modificaciones que se relacionan a continuación:

Resumen de las Modificaciones Realizadas al Contrato		
Nombre	Fecha	Objeto
Modificación a la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 445 de 1.994.	22 de Diciembre de 1994	Modificación del plazo de la etapa de diseño y programación de tres a cinco meses.
Acta de finalización de la etapa de diseño y programación.	24 de Marzo de 1995	Modifica el valor de las obras de construcción del contrato. Modifica los plazos previstos para la entrega de los sectores T. Dibulla – Riohacha, Río Palomino – T. de Dibulla y Riohacha – Cuatro Vías (1 año a partir del acta de iniciación de la construcción). Para el sector Cuatro Vías – Paraguachón (6 meses a partir del acta) establece que en caso de diferencia entre el valor proyectado de construcción y el valor real de la misma, el Instituto reconocerá éste y el mayor valor costo financiero a la tasa de interés bancaria para crédito a 12 meses.
Acta de entrega.	24 de Marzo de 1995	Entrega carretera de la carretera Río Palomino – Riohacha - Paraguachón
Acta de iniciación de la etapa de construcción.	24 de Marzo de 1995	Rehabilitación de la carretera Río Palomino – Riohacha - Paraguachón
Acta de Modificación de los diseños definitivos.	28 de Agosto de 1995	Cambio de ubicación estación de peaje, la cual quedará localizada en el K51+0250 (Entrada a Pelechúa) tomando como referencia a Palomino (K0+0000). Se define el sector para ubicar la caseta de peaje de Camarones en el K 84+0900, tomando como referencia a Palomino
Acta de fuerza mayor y caso fortuito.	11 de Septiembre de 1995	Se modifica el plazo para la terminación del primer sector de las obras, hasta el 27 de octubre de 1.995
Otrosí.	20 de Octubre de 1995	Autoriza tarifas diferenciales para automóviles de servicio público de las empresas COLVEN, COOTRAFON, TRANSPORTES EL SOL, COOTRAPAR Y ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA.
Acta de finalización de la construcción.	27 de Octubre de 1995	Se recibe a satisfacción las obras Cuatro Vías – Paraguachón

J

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

Acta de iniciación etapa de operación.	27 de Octubre de 1995	Se establece el plazo de 186 meses a partir de la fecha para la operación del sector y el funcionamiento de la estación de peaje del sector Maicao – Paraguachón, según Resolución 7358 del 26 de Octubre/95. Establece que para efectos del TPD no se tendrá en cuenta las tarifas contenidas en la resolución mencionada ni las tarifas diferenciales.
Otrosí.	8 de Noviembre de 1995	Autoriza tarifas diferenciales para los automóviles particulares cuyos propietarios residen en Paraguachón y vehículos oficiales.
Adicional No. 1.	21 de Diciembre de 1995	Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión. Adiciona el valor del contrato en \$ 200 millones de pesos. Modifica el Parágrafo segundo de la Cláusula Primera, en el cual cambia la solución del paso urbano por Riohacha con la construcción de seis puentes peatonales por rehabilitación del paso urbano por Riohacha, construcción de tres puentes y construcción obras de infraestructura para la operación de acuerdo con el reglamento anexo.
Adicional No. 2.	27 de diciembre de 1995	Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión. Adiciona el valor del contrato en la suma de \$100 millones de pesos. Autoriza obras complementarias. La adición se destina para la rehabilitación de aproximadamente 402,95 m. de carretera entre Santa Marta – Río Palomino.
Modificación a los literales c) y e) de la cláusula quinta "tarifas de peaje" del contrato Principal de concesión No. 445-94.	15 de Febrero de 1996	Modifica los literales c) y e) de la cláusula quinta "tarifas de peaje" del contrato principal de concesión No. 445-94. c) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CAMARONES – EL EBANAL – TE DE DIBULLA, durante la etapa de operación del proyecto. d) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CRUCE EL PÁJARO – CUATRO VÍAS, durante la etapa de operación del proyecto
Otrosí.	29 de Febrero de 1996	Compensación por la diferencia que se presentó entre el valor del diseño básico y el valor del diseño definitivo por la suma de \$5.515.849.173
Adicional No. 3.	29 de Febrero de 1996	Adiciona el valor del contrato en la suma de \$ 4.781.005.500, para la rehabilitación del sector Santa Marta – Río Palomino. Cede al concesionario los derechos de recaudo del peaje de la caseta Mamatoco – Parque Tayrona para el pago de los diseños del sector Santa Marta – Río Palomino hasta la entrega en operación del sector, una vez cumplido este evento se destinan los recursos según cláusula quinta del contrato (pago del valor total del contrato).
		Adiciona el literal b) de la cláusula quinta (tarifa de peaje). Adiciona un párrafo a la cláusula vigésima primera (obras complementarias)

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

Modificación a la cláusula 3 Plazos del contrato de Concesión 445 de 1.994.	21 de Marzo de 1996	Determina los plazos para la terminación de las etapas de diseño (24 de marzo/95) y la etapa de construcción (27 de abril/96) y la operación para el sector Cuatro Vías – Paraguachón será de 186 meses contados a partir del 27 de octubre/95. Operación de los sectores restantes será de 180 meses a partir del 28 de abril/96.
Acta de finalización etapa de construcción Río Palomino –Riohacha y Riohacha – Cuatro vías.	27 de Abril de 1996	Se recibe la totalidad de las obras básicas de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Cuatro Vías. Adicionalmente se reciben las obras con observaciones en los K3+500 - K5+200 y K 15+000 – K20+000. El Instituto otorga un plazo máximo de 2 meses a partir de la firma del acta para efectuar las labores de reparación necesarias en los sectores anteriormente mencionados.
Acta de iniciación etapa de operación sector rio Palomino – Riohacha y Riohacha – Cuatro vías.	27 de Abril de 1996	Da inicio a la etapa de operación sin el ingreso mínimo garantizado. Modifica la cláusula tercera (Plazos), quinta (forma de pago) y décima novena (Revisión de aforos).
Otrosí No. 6.	13 de Septiembre de 1.996	Modifica plazos contenidos en el anexo No. 2 del contrato adicional No. 3 del 29 de Febrero de 1996 (Rehabilitación del sector Santa Marta – Río Palomino) fecha inicial 1 de julio 96 se prorroga hasta el 15 de septiembre de 1.996
Adicional 4.	12 de Diciembre de 1996	Valor: \$ 6.925.556.974 Plazo: 4 meses
		Continuar las obras de rehabilitación Santa Marta – Río Palomino y sus costos de Interventoría, de conformidad con los diseños aprobados por el INSTITUTO y precios unitarios a junio de 1.994
Modificación a la cláusula 3 "Forma de pago" del contrato 445 de 1.994.	31 de Diciembre de 1996	Modifica la forma de pago contenida en el adicional No. 4 (prorroga el plazo para el pago). Modifica la cláusula tercera del adicional No. 4 y su párrafo segundo. Establece reconocimiento de intereses por pago posterior al 31 de Enero/97
Acta de restablecimiento de la ecuación contractual.	5 de Febrero de 1997	Compensación de aforo TPD 1.995 por \$ 451.159.300
		Intereses: \$ 190.930.616
		Compensación aforo TPD 1.996: \$3.214.583.850
		Intereses: \$ 0,00
Adicional 5.	5 de Septiembre de 1997	Total compensación: \$ 3.856.673.766
		\$ 3.827.442.910
		Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el Mantenimiento y la Operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
		Compensación por mayores cantidades de obra por el tercer sistema de compensación por la suma de \$ 2.002.810.633, a precios de abril de 1996.

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

		<p>Establece la realización de aforos mensuales dentro de los primeros cinco días de cada mes para presentar el proyecto a las entidades bancarias.</p> <p>Establece que a partir del acta de entrega de las obras del sector Santa Marta – Río Palomino, el concesionario efectuará el mantenimiento periódico y rutinario de los sectores rehabilitados.</p> <p>Adiciona la cláusula décima novena del contrato.</p> <p>Modifica el párrafo octavo de la cláusula primera del contrato adicional No. 3. (Terminada la rehabilitación se entrega para mantenimiento y operación) y la cláusula cuarta del adicional 4.</p>
Adicional 6.	25 de Febrero de 1998	<p>Valor \$ 5.088.453.186</p> <p>Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.</p> <p>Restablecimiento del equilibrio contractual Aforo a dic. 31/97 por \$3.494.493.109(Capital \$3.380.082.600 e Intereses \$114.410.509)</p> <p>Se adiciona el valor del contrato principal de Concesión, por concepto de mayores cantidades de obra, de conformidad con el anexo No. 1 del presente documento, en la suma de \$1.382.844.644. Por concepto de mayores cantidades de obra, las partes acuerdan pactar intereses remuneratorios liquidados entre agosto 27 de 1997 y febrero 28 de 1998 por la suma de \$211.115.433, para un total de \$1.593.960.077.</p> <p>Adiciona el párrafo de la cláusula trigésima sexta (ecuación contractual).</p> <p>Modifica la cláusula cuarta (Valor del contrato adicionándolo).</p>
Adicional 7.	19 de Marzo de 1998	<p>\$18.514.970.000</p> <p>Terminar las obras del sector Santa Marta – Río Palomino mediante la modalidad de Llave en mano en un plazo de 4 meses.</p>
Aclaración a la cláusula tercera del contrato 445 de 1994, y adicional No. 7 al contrato de Concesión 445 de 1994.	11 de Mayo de 1998	<p>Modifica la forma de pago del adicional No. 7</p> <p>Modifica la cláusula tercera del adicional 7 (forma de pago)</p> <p>Nuevo saldo del adicional No. 7: \$3.755.969.000</p> <p>Intereses a febrero 19 de 1999: \$867.847.940.</p>
Aclaración y adición al alcance de la cláusula tercera y adición de dos numerales a la cláusula cuarta del contrato 445 de 1994 del contrato 445 de 1.994, adicional Número 5 al contrato de Concesión 445 de 1.994.	10 de Julio de 1998	<p>Valor: \$7.379.500.500</p> <p>Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.</p> <p>Modificación del literal B del Numeral 1 de la cláusula tercera "Forma de pago" del contrato 445-7-94 de 1998. Adicional número 7 al contrato principal de la Concesión número 445 de 1994, para realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y</p>

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

		mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
Aclaración a la cláusula tercera del Contrato 445-94 Adicional 7.	3 de Marzo de 1999	Aclaración de la cláusula tercera del adicional No. 7 al contrato de Concesión. Se paga el saldo del adicional No. 7 con recursos del presupuesto nacional, por lo que se vuelve al plazo inicial de la concesión.
Acta de restablecimiento de la ecuación económica del contrato.	10 de Marzo de 1999	Compensación de aforo correspondiente al año 1.998 Valor restablecimiento ecuación contractual: \$ 4.827.394.435 Valor interés sobre garantía: \$ 181.252.263 Valor total restablecimiento: \$ 5.008.646.698
Modificación de la cláusula cuadragésimo segunda al contrato de Concesión 445-94.	18 de Agosto de 1998	Modifica el párrafo primero de la cláusula compromisoria sobre la forma de designación de los árbitros.
Adición al Párrafo "Cláusula Compromisoria" de la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato 445 de 1994.	31 de Julio de 2000	Se modificó la cláusula compromisoria para establecer el límite máximo de los honorarios de los árbitros.
Acta de acuerdo para la contratación de una Pericia técnica.	1 de Marzo de 2001	Compromiso para la contratación de una pericia técnica tendiente a determinar las causas del deterioro prematuro del sector Río Palomino – El Ebanal en la carretera objeto del contrato de concesión 445-94.
Adición al acta de Acuerdo de compromiso Del 1 de marzo de 2001, Para la contratación de una pericia técnica.	28 de Diciembre de 2001	Valor: \$440.000.000 El Instituto autoriza girar la suma de 440 millones de pesos, para la contratación de una pericia técnica tendiente a determinar las causas del deterioro prematuro del sector río Palomino – Ebanal, en la carretera objeto del contrato de Concesión 445-94.
Modificación al Contrato de Concesión 445 de 1994.	31 de Mayo de 2004	Se aceptó la cesión del contrato de INVIAS a INCO.
Acta de acuerdo generación eléctrica Alto Pino.	29 de Diciembre de 2004	Valor: \$64.741.036 Restablecimiento económico del contrato 445-94 y adicionales en razón de los costos en que ha incurrido el Concesionario para generar energía con una planta eléctrica, como consecuencia de la reubicación de la caseta de peaje denominada Alto Pino y de la falta de prestación en la zona del servicio público de energía eléctrica, hasta tanto se establezca la solución definitiva, mediante el tendido de una red que lleve energía a dicha estación y/o se contraten los estudios y diseños.
Otrosí sin número.		Valor \$6.906.670.678 (pesos junio 1994)

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

	29 de marzo de 2005	<p>Rehabilitar la estructura del pavimento de los primeros 56 kilómetros del sector río Palomino (PR 0+0000) – El Ebanal (PR 56+0000), debido al exceso de sobrecarga que sobrepasaron los límites establecidos por la autoridad competente, el INCO aportará la suma de \$6.906.670.678 y el Concesionario asumirá \$9.172.611.204 respectivamente.</p> <p>El valor aportado por el INCO se reflejará en la ampliación del plazo de concesión en 69 meses. Las partes han acordado que para los años adicionados mediante este documento (2011 a 2017) se reduzca a un 50 % el tráfico garantizado que hubiera resultado de haberse aplicado el patrón anual de crecimiento de tráfico que se deduce de las tablas mencionadas.</p> <p>El plazo para la ejecución de las obras es de un año.</p>
Modificación No. 1 al Orosí del 29 de marzo de 2005.	27 de marzo de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año y tres meses para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km. del sector río Palomino – Ebanal.
Modificación No. 2 al Orosí del 29 de marzo de 2005.	20 de junio de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año, seis meses y un día para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km. del sector Río Palomino – Ebanal.
Adicional No. 8.	15 de septiembre de 2006	<p>\$28.033.497.754,06.</p> <p>Se adiciona al contrato de concesión 445/94 el sector Bosconia – Ye de Ciénaga, para su rehabilitación, operación y mantenimiento.</p>
Aclaración No. 1 al adicional No. 8 de fecha 15 de septiembre de 2006.	18 de septiembre de 2006	Aclarar que dentro de las obligaciones del adicional No. 8 al contrato de Concesión 445-94 a cargo del Concesionario se encuentra la elaboración del estudio y diseño del pavimento para el sector Bosconia – Ye de Ciénaga
Modificación No. 3 al Orosí del 29 de marzo de 2005.	29 de septiembre de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año, siete meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms. Del sector río Palomino – Ebanal.
Modificación No. 1 al adicional No 8.	14 de Noviembre de 2006	Modificar la cláusula tercera del adicional No 8, fijando el plazo del estudio y diseño en 4 meses a partir de noviembre de 2006 y el plazo para ejecutar la intervención es de 8 meses
Modificación No. 4 al Orosí del 29 de marzo de 2005.	15 de noviembre de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año, nueve meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms del sector río Palomino – Ebanal.
Modificación No. 5 al Orosí del 29 de marzo de 2005.	15 de enero de 2007	Se fija un nuevo plazo en un año, diez meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms del sector río Palomino – Ebanal. Nueva fecha de terminación: 15 de febrero de 2007.
Modificación No. 2 al adicional No 8.	12 de septiembre de 2007	El plazo para ejecutar las obras de intervención se amplía en seis (6) meses contados a partir del 16 de septiembre de 2007, es decir la finalización será el 15 de marzo de 2008. Una vez sean aprobados los diseños definitivos por parte del INSTITUTO, las partes de mutuo acuerdo determinarán el tiempo definitivo de ejecución de las obras.
Contrato Adicional No. 9.		Valor \$ 6.000.000.000

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

	22 de octubre de 2007	<p>Actualizar el estudio que adelanto el Instituto Nacional de Vías bajo el contrato de consultoría No. RMAG 063 – 2001 – Estudios oceanográficos y socavación, geología, geotecnia y diseños para las obras de protección marina de la banca en el paso Los Muchachitos en la carretera Santa Marta a río Palomino, ruta 90 a cargo del INVIAS y ampliar el alcance del mismo desde el tramo comprendido entre el PR 64+0000 al PR 69+0000 con el fin de definir las obras que requiera el sector denominado Los Muchachitos entre el PR 61+0000 al PR 69+0000 en el sector Santa Marta – Río Palomino, para prevenir y corregir la afectación del talud inferior junto con la elaboración de los diseños y la construcción de las obras correspondientes.</p> <p>Realizar los estudio y diseños necesarios para definir las obras que requiere el sector de río Piedras – del PR 23+000 al PR 29+000, sector Santa Marta – Río Palomino, tendientes a prevenir y corregir la afectación del talud paralelo al río Piedras derivada de la desviación que pudiera presentarse en el cauce del río por crecientes, avenidas, avalanchas, represamientos, etc. y la construcción de las obras correspondientes.</p> <p>Realizar el estudio, diseños y construcción de las obras necesarias para suministrar energía eléctrica en forma permanente en la caseta de peaje de Alto Pino.</p> <p>El valor para la actualización del estudio del sector denominado Los Muchachitos es de \$100.000.000.</p> <p>El valor para la actualización del estudio para definir las obras de estabilización del río Piedras es de \$ 25.000.000.</p> <p>El valor para la actualización del estudio para definir las obras de necesarias para suministrar energía a la caseta de Alto Pino es de \$25.000.000.</p> <p>Plazo: doce meses.</p>
Otrosí Aclaratorio al Adicional No. 9.	22 de octubre de 2007	<p>Modificar la cláusula tercera del adicional No. 9 así: El valor del contrato es de \$ 6.000.000, para lo cual el INCO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 889 del 13 de febrero de 2007. Sin embargo este valor podrá ser variado dependiendo del resultado del valor de las obras previstas en el diseño que aprueben la Interventoría y el INCO, de acuerdo con las cantidades reales y los valores unitarios contractuales.</p>
		Valor \$ 18.705.546.860
Modificación No.3 al Adicional No. 8.	Noviembre de 2008	<p>Realizar las actividades de construcción, infraestructura vial, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento periódico y operación en el sector comprendido entre Bosconia y la Ye de Ciénaga, conforme al diseño elaborado y bajo responsabilidad del Concesionario, verificado por la Interventoría del proyecto.</p> <p>Se excluye del objeto los siguientes sectores: Bosconia – Río Ariguaní ruta 4517 entre los PR 24 +0340 – PR26+0286, PR 27+0043 – PR 27+0240, Río Ariguaní – Ye de Ciénaga, ruta 4518 entre los PR 79+0476 – PR 80+0340, PR80+950 – PR 83+0012, Paso por Aracataca en los siguientes tramos PR38+0000 – PR40+0000, PR 42+0000 – PR44+0000 y PR 45+0900 – PR46+0800.</p> <p>Plazo: 5,5 meses.</p> <p>Fecha de terminación: 30 de abril de 2009.</p>

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

		Valor Total: \$ 46.739.044.614.
		\$ 38.834.396.072 pesos de junio de 1994.
Otrosí No. 10.	25 de marzo de 2009	Diseño y Rehabilitación Paso Nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la Rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha – La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao – Carraipía – Paradero y mejoramiento del sector Maicao – Carraipía – Paradero. Dado que los recursos destinados inicialmente al Contrato Adicional No.9 eran insuficientes, se destinaron incluir \$8.000.000 para la ejecución de las obras del fallo del Laudo arbitral del 31 de mayo de 2004. Tiempo: Variable, según cumplimiento de las fases de construcción para cada una de las obras. Diseño: 2 meses Construcción: hasta 24 meses calendario dependiendo de la obra a ejecutar.
Acta de Reinicio de Obras de Estabilización Sector Los Muchachitos.	08 de Octubre de 2014	Reiniciar los trabajos de construcción del muro en tierra armada. A partir del 08 de octubre de 2014, hasta el día 14 de marzo de 2014.
Otrosí No. 11	16 de diciembre de 2014	Se establece la metodología de reconocimiento y pago de las tarifas diferenciales de los peajes del Contrato de Concesión No. 445 de 1994. <ul style="list-style-type: none"> - Metodología de cálculo del diferencial tarifario de los peajes de la Concesión Santa Marta – Paraguachón. - Condiciones de pago de los montos que se generen por diferencial tarifario de la Concesión Santa Marta - Paraguachón.

6. En el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 445 del 2 de agosto de 1994, en el literal f del acuerdo primero, incluye dentro de los tramos viales de la concesión Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, el sector Maicao-Carraipía-Paradero, dentro del cual se establece las inversiones en infraestructura de operación en este nuevo tramo así:

"f.3) Realizar la inversión en infraestructura de operación y ejecutar la operación de este sector según el siguiente alcance:

Para el tramo Maicao-Carraipía-Paradero se incluirá la siguiente infraestructura de operación teniendo en cuenta que los demás tramos (Paso Nacional por Riohacha, Riohacha-La Florida y Florida-Cuestecitas) serán intervenidos y devueltos para que otras entidades realicen los mantenimientos correspondientes.

TIPO DE SERVICIO	Unidad	Cantidad	\$ Unitario Juan/94	Factor Multiplicador	Costo Total \$ Juan/94
AREAS DE SERVICIO AL PUBLICO (1 SECTOR TUCURINCA Y 1 EN EL CCO)					
VALLAS INICIO FIN DE LA CONCESIÓN (2) Y (1) VALLA DEL PROYECTO	UND	3	8.369.955	1.10	27.709.951
POSTES S.O.S.	UND	6	5.877.756	1.10	38.793.192
SUBTOTAL					66.503.143
PARADEROS					

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

ESTRUCTURA CON CUBIERTA	UND	6	18.000.000	1.10	118.800.000
PLACAS DE PISO	UND	6	4.462.902	1.10	29.455.153
BAHIAS DE APROXIMACIÓN	UND	6	39.286.720	1.10	259.292.352
SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y VALLA	UND	1	3.000.000	1.10	3.300.000
SUBTOTAL					410.847.505
ESTACIÓN DE PESAJE (24 HORAS)					
MODULO DE SERVICIOS	UND	1	23.991.299	1.10	26.390.429
BASCULA DINÁMICA	UND	2	48.862.279	1.10	107.497.014
OBRA CIVIL	UND	1	199.684.954	1.10	219.653.449
MOBILIARIO	UND	1	4.798.260	1.10	5.278.086
SUBTOTAL					258.818.979
EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN (SISTEMA INTERNO)					
RADIO MOBIL	UND	2	707.940	1.10	1.557.468
SUBTOTAL					1.557.468
VEHÍCULOS CON ALISTAMIENTO					
VEHÍCULO CON DOTACIÓN PARA INSPECCIÓN DE TRAFICO	UND	1	15.381.088	1.10	16.919.197
GRUA NIÑERA	UND	1	34.557.067	1.10	38.012.774
GRUA GRANDE	UND	1	123.973.245	1.10	136.370.570
SUBTOTAL					191.302.541
GRAN TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS					1.029.029.636

A lo anterior se le adiciona el costo de la inversión en infraestructura de la Policía de Carreteras por valor de \$47.831.640,00 de Junio/94 para un valor total de inversión en infraestructura de \$1.076.861.276,26. (...)"

7. Que el Concesionario en desarrollo de la obligación establecida en la Tabla del Literal f.3 del Artículo Primero del Otrosí No. 10 de 25 de marzo de 2009 respecto a la inversión en Infraestructura de Operación, instaló dos básculas estáticas ubicadas en el PR 96+675 y PR 96+875 de la ruta 8801 sector Maicao-Carraipía-Paradero, diferentes a las básculas dinámicas que fueron previstas contractualmente.
8. Que el numeral 5 del Reglamento para la Operación de la Concesión Santa Marta – Paraguachón dispone:

"5. OPERACIÓN DEL SITIO DE PESAJES.

Debe funcionar al menos 12 horas diarias, de acuerdo a programación que organice el Concesionario durante la operación de la carretera.

Debe dotarse de personal suficientemente entrenado para esta función.

Las básculas utilizadas, deben tener una capacidad de 70 Tons. con una precisión de más o menos 1% y sistema automático de impresión de peso.

Debe cumplir con un tiempo de atención que permita cumplir con el máximo de cola admitido en el reglamento.

Deben pesarse al menos el 50% de los vehículos de carga por año. (...)"

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

9. En virtud de la instalación de las básculas diferentes a las establecidas contractualmente, la Interventoría Consorcio Metroconcesiones mediante Oficio ANISRP-208-534-15 radicado ANI No. 2015-409-079948-2 del 2 de diciembre de 2015, emitió concepto sobre las ventajas y desventajas de las básculas estáticas en comparación con las dinámicas, expresando lo siguiente:

"3. DESDE EL MARCO JURIDICO Y CONTRACTUAL

(...)

En definitiva, de los documentos contractuales se extrae que el Reglamento para la Operación de la Carretera Santa Marta — Riohacha — Paraguachón fija una serie de características que deben cumplir las básculas; al paso que el Otrosí No 10., se refiere expresamente al tipo o clase de estos elementos.

Con base en los parámetros contractuales y los hechos reales del Contrato de Concesión el Asesor Jurídico de la Interventoría Dr. Felipe Hadad procedió a realizar un análisis detallado de los hechos y emitir su concepto al respecto, el cual se anexa a la presente comunicación (Anexo 2) y del que se concluye:

"Advertidas así las cosas, se pueden concluir que a pesar de que el Otrosí No. 10 se refiera a una báscula en particular, lo cierto es que el cumplimiento de las características que éste tipo de elementos deben observar para satisfacer la prestación es lo realmente relevante, pues más allá del rótulo de una cláusula lo significativo, en aras de satisfacer el interés general, es que las básculas utilizadas se ajusten a la descripción técnica incluida en el Reglamento para la Operación de la Carretera Santa Marta — Riohacha — Paraguachón."

(...)

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta cada uno de los argumentos expuestos en los numerales anteriores es claro que las básculas estáticas poseen mayores ventajas que las dinámicas por:

- 1. Cumplen a cabalidad con las condiciones solicitadas en el Contrato.*
- 2. Las básculas estáticas que toman el peso de los camiones cuando estos se detienen sobre la báscula, éste es más exacto que el peso que se registra con las básculas dinámicas, por cuanto este peso se registra en movimiento.*
- 3. Posee mayor capacidad nominal de carga.*
- 4. El error máximo en la celda de carga es de 0,01 % y 0,03%, mientras que en las dinámicas supera estos porcentajes.*

J

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

5. *Mayor capacidad entre 30 ton. y 80 ton. y para la capacidad nominal esta entre 30 ton. a 40 ton. mientras que las dinámicas es de 20 Ton.*
6. *Velocidad de operación es 0Km/h.*
7. *Para el caso de las básculas estáticas si se puede tener el documento soporte para evidenciar la falta a través del comparendo, pues cuentan con sistema de impresión de tiquetes, además del acompañamiento de POLCA en el lugar donde se instalen.*

Todo lo anterior nos lleva a concluir que las básculas estáticas instaladas en el Proyecto por el Concesionario, además de tener un costo superior a las dinámicas exigidas, cumple cabalmente con el propósito de efectuar el pesaje de camiones que transitan por la vía, para disuadir a los usuarios de llevar sobrecargas o sobrepesos, que aceleran el deterioro de los pavimentos, ya que brindan a la autoridad pruebas fehacientes del incumplimiento de la normatividad pues generan los necesarios soportes para imponer las sanciones reglamentaria. Es recomendable pues que se acepten las básculas estáticas que tiene instaladas el Concesionario"

- 10.** Así mismo, la Interventoría 3B Proyectos S.A.S. mediante Oficio 2-3B-412-175 con radicado ANI No. 2016409-057842-2 del 8 de julio de 2016 se pronunció sobre el mismo asunto, en los siguientes términos:

"(...) A nivel técnico

Según el estudio juicioso realizado por Metroconcesiones en el que hacen comparación de las características de las dos (2) básculas estáticas vs dinámica, se evidencia que las estática posee mayores ventajas, además de que cumplen con los requerimientos contractuales, adicionalmente el sistema de la misma imprime un reporte que es de mucha utilidad en el momento en que se requiera aplicar algún comparendo por sobrepeso situación que no es expedita con la báscula dinámica (...)

Adicionalmente, en cuanto a precio se hizo el siguiente análisis:

Báscula dinámica, para la misma está establecido en el otrosí No. 10 el valor de \$48.862.279, de junio de 1994.

Báscula estática, los costos de la misma, según información suministrada por el concesionario enviada a la interventoría BIC con la comunicación GCONS-668-14, en la que anexaron con los soportes de orden de compra No. 32-11 Código 5.3MC, los cuales están soportados con cotizaciones y en el mismo se evidencian los siguientes costos:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	\$ UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOAL \$ JUN/94
1	2 Básculas de camiones marca Melttier Toledo	UND	1	\$ 145.487.258	4.16	\$ 34.972.899
2	Transporte Puerto de Santa Marta al sitio	UND	1	\$ 10.000.000	4.16	\$ 2.403.846

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

	<i>de obra</i>					
3	<i>Cargue y Descargue</i>	UND	1	\$ 2.000.000	4.16	\$ 480.769
4	<i>Certificación (suministro de logística)</i>	UND	1	\$ 2.292.160	4.75	\$ 482.560
5	<i>Software con licencia más servicios de Instalación</i>	UND	1	\$ 49.300.000	4.75	\$ 10.378.947
SUBTOTAL						\$ 48.719.022
AIU 30%						\$ 14.615.707
						\$ 63.334.729

Por lo anterior se evidencia que la báscula estática es más costosa que la dinámica a precios de junio de 1994.

A nivel Jurídico

(...)

Encontramos que de acuerdo al análisis técnico presentado y a la evidencia de la operación el concesionario cumple con la obligación pactada con elementos que aportan mayor precisión, es decir que el cumplimiento de la obligación se genera con elementos de mayor calidad, superando las condiciones mínimas de la obligación en lo pertinente a pesajes.

Por lo anterior, es viable la modificación de las características de las básculas en la medida que la prestación debida se encuentra satisfecha por el concesionario"

11. Que el Concesionario Santa Marta – Paraguachón S.A. mediante oficio GCONS-1050-16 con radicado ANI No. 2016-409-083848-2 del 19 de septiembre de 2016, informa: *"Para el efecto, reiteramos lo que señalamos en el oficio GCONS-879-15 de fecha 03 de agosto de 2015, en el sentido de confirmar que la suscripción del documento contractual, no tiene impactos económicos y no implicaría modificación alguna de las obligaciones asumidas por las partes, puesto que el concesionario asume enteramente la diferencia entre el costo de las básculas dinámicas y el costo de las básculas estáticas instaladas."*, por lo cual no se genera desequilibrio económico ni afectación la ecuación contractual.
12. Teniendo en cuenta los anteriores conceptos de las Interventorías Consorcio Metroconcesiones y 3B Proyectos S.A.S., La Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2 mediante Memorando ANI No. 2016-704-005546-3 del 2 de mayo de 2016, emitió concepto sobre las básculas estáticas instaladas por el Concesionario que difieren de las contractuales, expresando que:

"La jurisprudencia Constitucional como la doctrina del Consejo de Estado coinciden en que, los contratos de concesión deben adaptarse a las necesidades del servicio y del objeto contractual, por lo que prevalece la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, y en consecuencia, se debe adaptar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad desde el punto de vista tecnológico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico y Jurídico por parte de la Interventoría Metroconcesiones y las valoraciones técnicas de la VGC, las Básculas Estáticas

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

que fueron instaladas por el Concesionario poseen mejores condiciones para el proyecto que las Basculas Dinámicas, dado que las primeras son mejores tecnológicamente, atienden de una mejor forma las necesidades del proyecto de controlar los vehículos de carga que transitan en las vías concesionadas, están acorde con las exigencias del Reglamento anexo al Contrato de Concesión, y permiten cumplir con todos los requisitos legales para poder imponer comparendos en caso de que se detecte sobrepeso.

Adicionalmente, las Básculas Estáticas tienen un mayor costo, conforme al análisis de la VGC y la Interventoría, diferencia económica que permite entrever la inexistencia de un posible detrimento patrimonial, por cuanto se instaló un elemento de mayor valor al exigido contractualmente."

13. Que atendiendo a lo expuesto, se hace necesario modificar el literal f.3) de la Cláusula Primera del Otrosí No. 10 de 25 de marzo de 2009 del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 reemplazando las dos (2) básculas dinámicas establecidas inicialmente como infraestructura de Operación para el tramo Maicao – Carraipía – Paradero, por dos (2) básculas estáticas en el mismo sector.
14. Que éste documento contractual no implica modificación de las obligaciones asumidas por las partes, el plazo, el valor del contrato, ni de los riesgos asignados a cada una de ellas conforme a la matriz de riesgos y al Contrato de Concesión.
15. Que la Interventoría del proyecto 3B PROYECTOS S.A.S. mediante oficio radicado ANI No. 2017-409-009919-2 del 31 de enero de 2017 manifestó:

"(...) y después de revisar el "OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESION No. 445 DE 1994. "CONCESION SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHÓN" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A.". Enviado vía e-mail por el supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura, con la presente la interventoría considera viable se continúe con la suscripción de dicho otrosí, toda vez que lo establecido en el mismo se refiere a lo expuesto en nuestra comunicación en relación al análisis técnico y jurídico de las basculas estáticas vs dinámica."

16. Que en Comité de Contratación llevado a cabo el día 20 de abril de 2017, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente de Contratación de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR el cuadro de infraestructura de operación establecido en el literal f.3) de la Cláusula Primera del Otrosí No. 10 de 25 de marzo de 2009 del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 Concesión Santa Marta – Paraguachón, el cual quedará así:

"(...)

TIPO DE SERVICIO	Unidad	Cantidad	\$ Unitario Jun/94	Factor Multiplicador	Costo Total \$ Jun/94
AREAS DE SERVICIO AL PÚBLICO (1 SECTOR TUCURINCA Y 1 EN EL CCO)					
VALLAS INICIO FIN DE LA CONCESION (2) Y (1) VALLA DEL PROYECTO	UND	3	8.396.955	1,10	27.709.951
POSTES S.O.S.	UND	6	5.877.756	1,10	38.793.192
SUBTOTAL					66.503.143
PARADEROS					
ESTRUCTURA CON CUBIERTA	UND	6	18.000.000	1,10	118.800.000
PLACAS DE PISO	UND	6	4.462.902	1,10	29.455.153
BAHIAS DE APROXIMACIÓN	UND	6	39.286.720	1,10	259.292.352
SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y VALLA	UND	1	3.000.000	1,10	3.300.000
SUBTOTAL					410.847.505
ESTACION DE PESAJE (24 HORAS)					
MODULO DE SERVICIOS	UND	1	23.991.299	1,10	26.390.429
BASCULA ESTATICA	UND	2	48.862.279	1,10	107.497.014
OBRA CIVIL	UND	1	199.684.954	1,10	219.653.449
MOBILIARIO	UND	1	4.798.260	1,10	5.278.086
SUBTOTAL					358.818.979
EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN (SISTEMA INTERNO)					
RADIO MOVIL	UND	2	707.940	1,10	1.557.468
SUBTOTAL					1.557.468
VEHICULOS CON ALISTAMIENTO					
VEHICULO CON DOTACIÓN PARA INSPECCIÓN DE TRAFICO	UND	1	15.381.088	1,10	16.919.197
GRUA NIÑERA	UND	1	34.557.067	1,10	38.012.774
GRUA GRANDE	UND	1	123.973.245	1,10	136.370.570
SUBTOTAL					191.302.541
GRAN TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS					1.029.029.636

"(...)."

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DE LA MODIFICACIÓN. - La presente modificación no genera reconocimiento por parte de la Agencia hacia el Concesionario, toda vez que el Concesionario renuncia expresamente a reclamar del mayor valor de las básculas estáticas sobre las básculas dinámicas.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. – Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No.445 de 1994, no modificadas por el presente Otrosí, conservan vigencia y validez.

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994. "CONCESIÓN SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHON" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONCESIONARIO SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A.

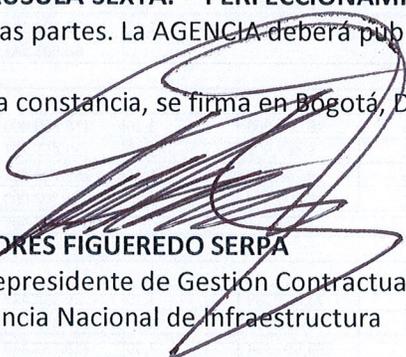
CLÁUSULA CUARTA. – RIESGOS Y OBLIGACIONES. – Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación, tipificación y valoración de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de identificación y asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión y en sus documentos accesorios.

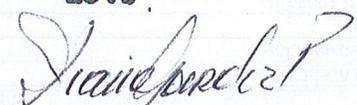
CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS. – Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Concepto de la Interventoría sobre la viabilidad jurídica y financiera para la modificación y 3) El Acta del Comité de Contratación del 20 de abril de 2017.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO. – El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. La AGENCIA deberá publicar el mismo en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

108 MAY. 2017


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


DIANA TERESA GONZÁLEZ
Representante Legal
Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.

- Proyectó: Aspectos Técnicos: Lester Daniel Guarín – Gestor T1 Grado 13. Apoyo a la supervisión del proyecto SMRP. *ly*
Aspectos Financieros Beatriz Lopera González – Apoyo financiero proyecto SMRP *Bz.*
Aspectos Jurídicos: Andrés Iglesias Plata - Apoyo jurídico proyecto SMRP *AP*
Aspectos Riesgos: Glaussy Liseth Quiñones - Apoyo riesgos proyecto SMRP *G*
Revisó: Aspectos Técnicos: Alberto Rodríguez – Gerente de Proyectos Carretero 5 *AB*
Aspectos Financieros Oscar Rosero Jimenez – Gerente Financiero VGO *OR*
Aspectos Jurídicos: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídico de Gestión Contractual 2 *PS*
Aspectos Riesgos: Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente de Riesgos. *PO*